

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE  
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS  
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

**EXPEDIENTE:** PSVG-TP-02/2022.

**DENUNCIANTE:** PROCEDIMIENTO  
OFICIOSO.

**DENUNCIADO:** QUIEN RESULTE  
RESPONSABLE.

### **C. SONIA LORENA LÓPEZ HERNÁNDEZ.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO INICIADO EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN REALIZADA POR EL USUARIO DENOMINADO "SONIA LÓPEZ" DE LA RED SOCIAL FACEBOOK, LA CUAL PUDIERA CONSTITUIR UNA CONDUCTA RELATIVA A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, POR INFRACCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 268 BIS DE LA LEY ELECTORAL LOCAL.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA TRES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 QUINQUES, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE REQUIERE A LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PROBABLE VÍCTIMA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE **TRES DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 297 TER, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, **APERCIBIÉNDOLA** QUE DE NO SER ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE REALIZARÁN POR ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL... SE TIENE A LA DENUNCIADA SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR DOMICILIOS Y AUTORIZANDO PERSONAS PARA TAL EFECTO, ASIMISMO DEL



ESCRITO DE COMPARECENCIA SE ADVIERTE QUE LA DENUNCIANTE NO SEÑALÓ DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, POR LO QUE **SE LE REQUIERE**, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE **TRES DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 297 TER, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, QUÁTER, **APERCIBIÉNDOLA** QUE DE NO SER ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE REALIZARÁN POR ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y EN EL CORREO SEÑALADO PARA ESE EFECTO... ASIMISMO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO A UNA VIDA DIGNA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR CUESTIONES DE GÉNERO, PROTEGIENDO EL DERECHO HUMANO COMO LO ES LA DIGNIDAD Y EVITAR UNA POSIBLE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA, EN ESTE CASO EN LO PARTICULAR DE LA DENUNCIANTE, SE CONSIDERA INNECESARIO DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE ALEGATOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 304, EN CORRELACIÓN CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL DIVERSO 297, AMBOS DE LA LEY ELECTORAL LOCAL... SE TURNA EL EXPEDIENTE AL MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CON CLAVE **PSVG-TP-02/2022**... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

**POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA A LA C. SONIA LORENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.**-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a tres de febrero de dos mil veintidós, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-013/2022, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día uno de febrero de dos mil veintidós, constante de tres fojas útiles, mediante el cual, remite a este órgano jurisdiccional el expediente formado con motivo del procedimiento oficioso iniciado en contra de quien resulte responsable, así como un informe circunstanciado, entre otras documentales. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Visto el oficio de cuenta número IEE/DEAJ-013/2022, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día uno de febrero del año dos mil veintidós, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 Quinquies, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/PSVPG-19/2021, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado como procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que fue formado con motivo del procedimiento oficioso iniciado en contra de quien resulte responsable de la publicación realizada por el usuario denominado "Sonia López" de la red social Facebook, la cual pudiera constituir una conducta relativa a Violencia Política contra de la Mujer en Razón de Género, en contra de la ciudadana Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, por infracción a lo señalado en el artículo 268 Bis de la Ley Electoral Local; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el escrito signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha treinta y uno de enero del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, en lo que respecta a la probable víctima, se advierte de su escrito de comparecencia que no señaló domicilio en esta ciudad, por lo tanto, si bien es cierto, por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno (f.43), la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana ordenó requerirle para que autorizara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, toda vez que a la fecha no ha autorizado domicilio alguno en los términos señalados, se ordena requerirle por estrados para que dentro del plazo de **tres días** contados a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio dentro de esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 297 TER, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndola** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados de este Tribunal.

Por otro lado, respecto a la denunciada, Sonia Lorena López Hernández, se le tiene autorizando el correo electrónico delarosa\_corporativo@hotmail.com, así como representantes jurídicos a los Lics. José Ignacio de la Rosa Martínez, Nancy Stevens Reynaga, Eric Rangel Hernández, Amalec López Salinas y Eduardo Pérez Díaz; asimismo se advierte del escrito por medio del cual comparece a dar contestación a los hechos que se le atribuyen, no señaló domicilio en esta ciudad, por lo tanto, **se ordena requerirle** por estrados, para que dentro del plazo de **tres días** contados a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio dentro de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 TER, párrafos cuarto y quinto, QUÁTER, **apercibiéndola** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados de este Órgano Jurisdiccional y en el correo señalado para ese efecto.

Establecido lo anterior, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **PSVG-TP-02/2022**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 SEXIES, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado por Ministerio de Ley **HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto; por otro lado, este Órgano Jurisdiccional, garantizando el acceso a la justicia de las mujeres, así como a una vida digna libre de discriminación y violencia por cuestiones de género, protegiendo el derecho humano como lo es la dignidad y evitar una posible victimización secundaria, en este caso en lo particular de la denunciante, se considera necesario no desahogar la audiencia de alegatos prevista en el artículo 304, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297, ambos de la citada ley, ya que por un lado, como se advierte de las constancias que integran el expediente en que se actúa, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día *veinticuatro de enero del año dos mil veintidós*, emitió un acuerdo mediante el cual ordenó **poner a la vista de las partes** el expediente que nos ocupa, para que en un plazo de **tres días** manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera; y por otro lado, evitar con ello una probable revictimización de la probable víctima.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

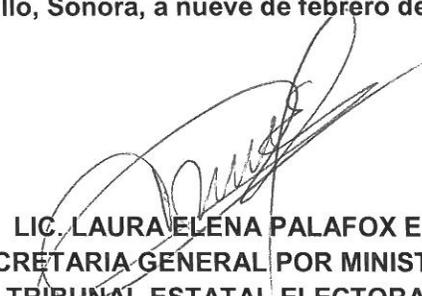
**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”**

**LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha trece de febrero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal, en el expediente PSVG-TP-02/2022, que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a nueve de febrero de dos mil veintidós**

  
**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ  
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY  
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**



**SIN TEXTO**